

RESOLUCIÓN N° 1502/MEDGC/20

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros 260/20 y 297/20, la Ley Nacional N° 27.541, la Resolución Nacional N° 108-APN-ME/20, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 128/20, la Resolución N° 1.482-MEDGC/20, la Resolución Conjunta N° 7-MJGGC/20, y su modificatoria N° 8- MJGGC/20, el Expediente Electrónico N° 10271554- -GCABA-MEDGC/20 y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, haciendo un llamado a la Comunidad Internacional para actuar con responsabilidad y solidaridad;

Que a través del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20, se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y se dispusieron medidas acordes a la situación epidemiológica actual que se suman a las oportunamente ya adoptadas a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario;

Que mediante la Resolución N° 1482-MEDGC/20 se adhirió a los términos establecidos por la Resolución Nacional N° 108-APN-ME/20 del Ministerio de Educación de la Nación, suspendiéndose el dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior en todos los establecimientos educativos, como así también en todos los institutos y centros educativos de educación formal y no formal, de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por 14 días corridos a partir del 16 de marzo del 2020;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, la que regirá desde el 20



hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 7/MJGGC/20, y su modificatoria N° 8/MJGGC/20 el Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en forma conjunta, determinaron las áreas cuyos servicios son considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en dicho marco, el artículo 14° de la misma dispone que los Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen conforme con su organización;

Que por Decreto N° 463/19 y sus modificatorio N° 128/20 se aprobó una nueva estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;

Que, dentro de dicho contexto, le corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos para contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad;

Que, por su parte, le corresponde a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos coordinar las acciones para la gestión administrativa y técnica de los organismos que integran el Ministerio;

Que, asimismo le compete la Subsecretaría de Carrera Docente planificar, programar y diseñar políticas relacionadas al personal docente y no docente;

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la comunidad educativa, y la población en general ha demostrado la necesidad de establecer medidas, eficaces y urgentes, por lo que no resulta posible seguir los trámites corrientes;

Que por todo lo expuesto, la presente y extraordinaria situación epidemiológica torna imprescindible la implementación de medidas excepcionales, por lo que deviene necesario delegar en las Subsecretarías antes mencionadas las facultades a dichos fines;



Que por todo lo expuesto, la presente y extraordinaria situación epidemiológica torna imprescindible la implementación de medidas excepcionales, por lo que deviene necesario delegar en las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos las facultades a dichos fines;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado debida intervención en estos actuados.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Delégase, de manera excepcional, en los titulares de las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y de Carrera Docente, en el marco de sus respectivas competencias, las facultades para la adopción de medidas y el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios para garantizar los servicios esenciales y para el adecuado cumplimiento de las acciones y recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria, en el contexto de la emergencia y de la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19 (Coronavirus).

(Nota al usuario: Por Art. 1 de la Resolución N° 1509-MEDGC/2020, BOCBA N° 5891 del 16/06/2020, se amplían los alcances de la presente incluyendo a la Subsecretaria Agencia de Aprendizaje a lo largo de la vida).

(Nota al usuario: Por Art. 1 de la Resolución N° 1559-MEDGC/2020, BOCBA N° 5894 del 19/06/2020, se amplían los alcances de la presente incluyendo a la Subsecretaría de Tecnología Educativa y Sustentabilidad)

(Nota al usuario: Por Art. 1 de la Resolución N° 1581-MEDGC/2020, BOCBA N° 5899 del 26/06/2020, se amplían los alcances de la presente incluyendo a la Dirección General Educación de Gestión Privada).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías Coordinación Pedagógica y de Equidad Educativa, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, de Carrera Docente, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, y Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, todas dependientes del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Acuña.**

